

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que en todas las ciudades en que exista Facultad de Medicina cuya población no exceda de 500.000 habitantes, sólo habrá un Depósito de cadáveres.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Delegación provincial del Consejo de Trabajo de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitoria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Al objeto de que con carácter general y uniforme se organice, como está legislado, el servicio de suministro de material humano para la enseñanza de la Anatomía en las Facultades de Medicina de la República,

Este Ministerio, a propuesta del de Instrucción pública, ha tenido a bien disponer:

1.º En todas las ciudades en que exista Facultad de Medicina y cuya población no exceda de 500.000 habitantes, sólo habrá un Depósito de cadáveres, al que se llevarán los individuos fallecidos en los Establecimientos de Beneficencia general, provincial o municipal.

2.º El antedicho Depósito dependerá exclusivamente de la Facultad de Medicina respectiva, la cual podrá entregar a las familias que los reclamen los cadáveres de sus deudos, reservándose los restantes para destinarlos a la enseñanza.

3.º La recogida de material científico natural a que se refiere lo anteriormente expuesto habrá de verificarse por el personal dependiente de la Facultad de Medicina de que se trate, cuyo Decano se pondrá previamente de acuerdo con los Jefes de los indicados Establecimientos benéficos. Ello no obstante, eses Establecimientos dispondrán de un local, en donde serán depositados provisionalmente los cuerpos de los individuos fallecidos hasta que la Facultad de Medicina se haga cargo de ellos.

4.º Los Alcaldes de ciudades de que se trate darán las órdenes oportunas para que los individuos fallecidos en la indigencia, que hayan sido asistidos por los Médicos de la Beneficencia municipal, carezcan de familiares o deudos que los reclamen para su sepelio, sean enviados a los

depósitos de las Facultades de Medicina.

Dicho envío se acompañará necesariamente de una hoja en la que consten los antecedentes de los finados, diagnósticos de la enfermedad que produjo la muerte y hora de la misma, a fin de que sólo puedan ser utilizados en el estudio cuando hayan transcurrido, despues de la defunción, las venticuatro horas que fijan la Ley.

Lo comunico a V. E. para su cumplimiento y ejecución, e inserción en el BOLETIN OFICIAL. Madrid, 31 de Octubre de 1932,

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Beneficencia.

(Gaceta del 3 de Noviembre de 1932)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiendo acudido oficiosamente a este Gobierno civil, la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, manifestando deseos de acometer de una vez la construcción de un Hospital y de un Pabellón para dementes a cuyo efecto se había dirigido particularmente a todos los Ayuntamientos de la provincia, a fin de que por los mismos, se tomase el acuerdo de autorizar a la Diputación

provincial para utilizar el recargo a que hace referencia el caso 4.º del art. 256 del Estatuto provincial o sea sobre la contribución rústica y pecuaria en la proporción que resulte necesaria dentro del límite en aquel señalado, interesando se remita a dicho Centro, certificación del acuerdo tomado por la Corporación municipal, antes del día 30 del presente mes, para que pueda procederse sin demora a formar el oportuno expediente que en su día ha de elevarse a la Superioridad; espero que percatados todos los Ayuntamientos de esta provincia de la trascendencia y utilidad del expresado proyecto, darán las máximas facilidades para su realización, remitiendo los datos interesados en Circular de la Diputación provincial, fecha 4 del actual, dentro del plazo interesao.

León, 5 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

Delegación Provincial del Consejo de Trabajo de León

Se pone en conocimiento del público, y especialmente de los interesados, que en la *Gaceta de Madrid* de nueve del actual se inserta un Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión disponiendo que en el Jurado mixto de transportes de León se constituya una Sección de Contratas Ferroviarias, que con la misma jurisdicción del organismo de que forma parte habrá de entender en cuanto se refiera a las operaciones de carga y descarga de mercaderías en las estaciones, carbones para locomotoras, camionaje y despachos centrales cuando se hagan por contrata y no directamente con sus propios obreros por las Compañías ferroviarias y estará integrada por dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

Así mismo dispone que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que figuran inscritas en el Censo Electoral Social de dicha Ministerio, en unión de las que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el mencionado Censo.

Y, finalmente, que una vez transcurrido el plazo indicado, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

León, 11 de Noviembre de 1932.—

El Gobernador Presidente,
Francisco Valdés Casas

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar un concurso, para la construcción de una losa de cuatro metros de luz, modelo oficial sobre el arroyo denominado de los Prados, en el camino de San Andrés del Rabanedo a Trobajo del Camino, bajo el tipo de 2.386,97 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas se podrán presentar durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en este concurso se acreditará haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 del presupuesto de las obras, cuya cantidad aumentará el postor a quien se adjudique, hasta el 10 por 100.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y planos de dicha obra, así como el presupuesto de la misma, están de manifiesto todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

San Andrés del Rabanedo, 11 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Carlos Valle.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en con cédula personal de la tarifa, clase, número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserto en el Bo-

LETÍN OFICIAL de la provincia número, del día de, así como de los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás requisitos que se exigen para tomar en el concurso y conforme en todo con los mismos, se compromete a ejecutar las obras de construcción de una losa sobre el arroyo denominado los Prados por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que se desechará toda la que no exprese, escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la obra la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que, en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en la localidad donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente)

* * *

Rendidas por el Alcalde y Depositario las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931 y trimestre prorrogado del 1932, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

* * *

Según me participa el Presidente de la Junta de Villabalter, han aparecido en el campo de dicho pueblo, cuatro reses vacunas, de las señas siguientes:

Una vaca, de pelo rojo, pequeña, de tres a cuatro años.

Otra vaca, del mismo pelo, cornamenta abierta, de la misma edad.

Un novillo, pelo negro, de dos a tres años.

Dichas reses están depositadas en casa del Sr. Presidente, y se entregarán a las personas que acrediten ser su dueño, previo pago de los gastos que se ocasionen.

San Andrés del Rabanedo, 9 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Carlos Valle.

Ayuntamiento de
Vegacervera

Para oír reclamaciones por el plazo de diez días, se halla de manifiesto en esta Secretaría la matrícula in-

dustrial de los comprendidos en la misma dentro del término municipal confeccionada para el año de 1933, pudiendo los interesados examinarla y presentar reclamaciones si las consideran justas, pasado el plazo, no se admitirán.

También se halla de manifiesto en esta Secretaría y por el plazo de ocho días, el anteproyecto de presupuesto de gastos e ingresos municipales acompañado de los documentos y Ordenanzas del impuesto sobre bebidas y carnes confeccionados para el año de 1933, pudiendo dentro de dicho plazo y ocho días más, examinarlos cualquier vecino del término y presentar reclamaciones, pues pasado el plazo, no se admitirán.

Vegacervera, 9 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Félix Alonso.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, la matrícula de subsidio industrial de este Municipio; asimismo y por el plazo de quince días, el padrón de automóviles, durante dichos plazos los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que crean justas.

San Justo de la Vega, 7 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Luis Abad.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Confeccionada la matrícula de industrial de este Municipio para el próximo año de 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones.

Oseja de Sajambre, 9 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, José Díaz.

Ayuntamiento de Rodiezmo

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1933, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Confeccionadas las ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales sobre bebidas y carnes y que han de reguir en este Ayuntamiento,

durante los años 1933, 1934 y 1935 quedan expuestas al público por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

El padrón de vehiculos confeccionado para 1933, también queda expuesto al público por quince días a los efectos de las reclamaciones.

Rodiezmo, 10 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Suarez.

Ayuntamiento de Igüeña

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario para oír reclamaciones los documentos siguientes confeccionados para el próximo año de 1933:

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Lista de edificios y solares y matrícula de contribución industrial.

Igüeña, 4 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, A. García.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Confeccionado por esta Junta general el repartimiento de utilidades de este término para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden presentarse ante esta Junta las reclamaciones procedentes, basadas en hechos concretos y determinados y acompañar los debidos justificantes en armonía con el artículo 110 del Estatuto.

Vegas del Condado, 2 de Noviembre de 1932.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Epifanio Castro.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Tabuyuelo de Jamuz

Ordenanza para el aprovechamiento de terrenos comunales en usufructo:

Artículo 1.º Se establece al amparo de la disposición 4.ª del artículo 159 y del 160, ambos del Estatuto municipal, y del artículo 24 del Reglamento de Hacienda municipal, las cesiones en usufructo de parcelas de terreno comunal, por el plazo de diez años, a favor de los vecinos de este término, mientras tengan este

caracter y con la obligación de ser el usufructuario cultivador directo de la finca, satisfaciendo una cuota por una sola vez.

Artículo 2.º La cesión se entiende hecha en usufructo, y se reintegrarán al común de vecinos en plazo de diez años.

Artículo 3.º Al efectuar el repartimiento de terrenos se hará de modo que a cada vecino con antigüedad de más de dos años le corresponda por sorteo, un lote de una extensión superficial de dos heminas de extensión aproximadamente, en dos parcelas, unos mil ochocientos metros cuadrados, satisfaciendo previamente por cada lote y de una sola vez la cantidad de ciento ochenta y ocho pesetas.

Artículo 4.º Quien una vez distribuidos y numerados los lotes, y antes de efectuado el sorteo, que se anunciará por los medios de costumbre y publicando el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no satisfaga la cantidad de pesetas asignadas por lotes, no tendrá derecho al sorteo de lote alguno.

Artículo 5.º Los lotes no adjudicados a consecuencia de la aplicación del artículo anterior, se cederán a los vecinos que más satisfagan por ellos en pública licitación.

Artículo 6.º El incumplimiento de esta ordenanza independiente de toda otra responsabilidad se castigará con la pérdida del derecho a parcela de terreno.

Artículo 7.º Esta ordenanza regirá por el ejercicio económico de 1932.

La presente ordenanza fué aprobada por la Junta vecinal en sesión celebrada el día 4 de Abril de 1932.—El Presidente, Mateo Martínez.—Visito bueno: El Secretario, Bernardo Vidal,

Por acuerdo de esta Junta se sortearán los lotes o parcelas de terreno a los ocho días de aparecer este anuncio en el BOLETÍN de la provincia y hora de las diez de la mañana.

Igualmente se hace saber que si algún vecino no quisiera la parcela, se subastará el domingo siguiente después del sorteo.

Tabuyuelo de Jamuz a 5 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Mateo Martínez.

Por acuerdo de esta Junta se saca

a subasta la construcción de las obra, de una Escuela y casa habitación para el Sr. Maestro, en el pueblo de Tabuyuelo, haciendo constar que la subasta solamente se refiere a la mano de obra de maestros albañiles y peones obreros, por aportar todos los materiales el pueblo, y que el tipo de la subasta es de dos mil quinientas pesetas, que ésta tendrá lugar a las diez de la mañana del día siguiente que finalicen los veinte días en que aparezca el anuncio de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, llevándola a efecto por pujas a la llana, y los licitadores que deseen tomar parte en la misma tienen que ingresar el 5 por 100 en la caja de esta Junta y en la subasta se guardarán todas las formalidades que marca el Reglamento de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en casa del Presidente de dicha Junta, donde pueden examinarlo los que deseen tomar parte en la subasta y que dicha subasta, tendrá lugar en dicho día y hora, en casa del mismo Presidente.

Tabuyuelo de Jamuz, 7 de Noviembre de 1932. — El Presidente, Mateo Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Juez municipal suplente de esta ciudad de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado pende juicio verbal civil promovido por D. Pedro García Galán, de esta vecindad, contra D. Delfín Pérez, vecino de Sancedo, del partido judicial de Villafranca, sobre reclamación de cuatrocientas diez y ocho pesetas, diez céntimos, para pago de los cuales, se ha embargado a referido demandado la mitad de una casa habitación, toda ella de alto y bajo, sita en el pueblo de indicado Sancedo, calle Real, hoy Carretera, que partiendo de la de Ponferrada a la Espina, pasa por el pueblo de Sancedo y enlaza en la de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, y linda: toda ella al frente con la indicada carretera; derecha entrando, terreno de la misma casa; izquierda, casa de Anastasio Fernández y espalda, huerto de la misma casa. Cuya mitad

que es objeto de esta subasta es la parte superior a la mitad que da a la referida carretera.

Señalando para el remate de la indicada porción de casa, tasada en cuatro mil pesetas, el día treinta de los corrientes, hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle Ancha, número 9; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la misma y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento por lo menos del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Ponferrada a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Julio Fernández.—Por su mandato: El Secretario, Antonio Rivelles.

O. P.—436.

Juzgado municipal de Toral de los Guzmanes

Don Fulgencio Pérez García, Juez municipal de esta villa de Toral de los Guzmanes.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión a concurso de traslado para los aspirantes a las mismas presenten sus instancias documentadas dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* en el Juzgado de primera instancia de este partido,

Dado en Toral de los Guzmanes a 29 de Octubre de 1932.—El Juez, Fulgencio Pérez.—El Secretario, Máximo Carnicero.

Cedulas de citación

Por la presente se cita a Manuela González Lázaro, de 24 años, soltera, prostituta, hijo de Pedro y Dolores, natural de Mieres (Oviedo) y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza mayor el día 1 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, provista de sus pruebas al objeto de prestar declaración en juicio de faltas por malos tratos de obra, como denunciante.

León, 9 de Noviembre de 1932.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 152 sobre allanamiento de morada y disparo de arma de fuego, se cita a Segismundo Casado, vecino de Alija de los Melones, que se ausentó de su domicilio el 1.º de los corrientes, para cumplir el servicio militar, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; apercibiéndole que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Bañeza, 10 de Noviembre de 1932.—El Secretario judicial, R. Ricardo Castrero.

Por la presente se cita a Ildefonso Berrozpe Zúñiga, de 36 años, casado, frutero ambulante, natural de Haro (Logroño), hijo de Domingo y de Luisa, que residió hasta hace poco en esta ciudad, y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día veintitrés del mes actual, a las once de la mañana, provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas, por escándalo, como denunciado.

León, 7 de Noviembre de 1932.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

Requisitorias

Jimenez Escudero, Consuelo, conocida por Consuelito Zamora, cuyas demas circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, condenada en este Juzgado Municipal de León enjuicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto menor, y a hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa a que igualmente fué condenada bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a once de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Cándido Santamaría.

Imp. de la Diputación provincial